

Actuación 06PS: A.1.2.b_ Actuaciones o proyectos de producción o logística de biomasa arbórea o herbácea.



ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Línea de incentivos	PYME SOSTENIBLE (PS)	Objeto	<p>Producción y/o logística de biomasa y biocombustibles sostenibles, destinados a su aprovechamiento energético, que cumplan con los criterios de sostenibilidad establecidos en la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables o aquella que la sustituya o complemente.</p> <ul style="list-style-type: none"> + Se incluyen las inversiones necesarias para la implantación de equipos, instalaciones y procesos que permitan el aprovechamiento más eficiente (en comparación con otros equipos, instalaciones o procesos, que se identificarán) de la energía necesaria en nuevas plantas/procesos, o existentes, destinadas a la producción de biocombustibles sólidos, la fabricación de biocarburantes puros o la producción de biogás. + Asimismo, se incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Como inversiones para la producción de combustibles a partir de fuentes renovables, los proyectos de recogida y pretratamiento de la biomasa. • Como actuaciones necesarias para la logística y distribución, el transporte, y distribución hasta el centro de transformación energética de la biomasa, biogás y aceites usados para su uso como biocarburantes, así como los proyectos de infraestructuras móviles o fijas para la distribución hasta el usuario final de biocombustibles sólidos, líquidos o gaseosos. + En el ámbito de los biocarburantes, se cumplirán las condiciones particulares establecidas en el artículo 11 del Decreto 303/2015, de 21 de julio. + No se incluyen las instalaciones que hayan empezado a funcionar ni las operaciones habituales de mantenimiento y sustitución de componentes de las plantas.
Categoría de conceptos incentivables	A. Actuaciones de mejora energética en los procesos.		
Tipología de actuación	A.1. Aprovechamiento eficiente de recursos autóctonos o residuales.		
Clasificación de la actuación	A.1.2. Desarrollo de la cadena de la biomasa, mediante proyectos de producción y/o logística de la biomasa y biocombustibles.		
Tipo de actuación	b) Actuaciones o proyectos de producción o logística de biomasa arbórea o herbácea.		

DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN

La actuación consistirá en inversiones para el aprovechamiento energético de la biomasa procedente exclusivamente de residuos agrícolas y/o vegetales urbanos, tales como proyectos de recogida de biomasa no leñosa como la mata del algodón, restos de invernaderos, cultivos herbáceos, nuevas plantas de pellet de leña de olivar, proyectos de torrefacción de poda...

Los nuevos equipos irán destinados a un nuevo proceso, o uno existente que incrementa la capacidad de producción de biomasa. Se deberá justificar en la memoria que se ha elegido el equipo, instalaciones o procesos energéticamente más eficientes en comparación con otro. Adicionalmente es posible incentivar la adquisición de equipos para analizar la calidad del combustible, siempre que permanezcan en el emplazamiento objeto de la actuación.

Por otra parte, no se incentivan máquinas usadas, y en el caso de los vehículos sólo será incentivable su adaptación a las necesidades del proyecto o actuación. A continuación se recogen algunos ejemplos de actuaciones incentivables:

- Astilladoras de recogida de poda de olivar.

- Maquinaria y elementos constructivos de un nuevo centro de almacenamiento, y tratamiento de la biomasa de residuos agrícolas.

- Maquinaria de aprovechamiento de restos de jardinería para uso energético.

- Instalación de gasificación que utiliza poda de olivar.

- Nuevo trómel para clasificación de astilla de olivar en centro de biomasa ya existente.

Los proyectos de mezcla con otras biomásas se incentivarán por la actuación **A.1.2.a)**, o por la **A.1.2.c)** para el caso de soluciones integrales. La inversión en una nueva planta de producción de biogás o ampliación de una existente, para uso en el transporte se incluye en la actuación A.1.2.c, según la definición de biocarburantes del artículo 2 **Decreto 303/2015.**

La mejora de equipos en funcionamiento con los que se obtiene un ahorro energético (por ejemplo, sustitución de una peletizadora por otra más eficiente) debe ser solicitada por la tipología de actuaciones A.2.1.

ALCANCE ESPECÍFICO

Inversiones en nuevos equipos, sistemas o procesos que abarcan una parte de la cadena de la biomasa arbórea, herbácea o mezcla de ambas, procedente de residuos agrícolas y/o vegetales urbanos, bien destinados a su recogida o tratamiento, bien a la logística y/o distribución hasta los usuarios de la misma, que llevan a cabo su transformación energética.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

- + Los proyectos no podrán consistir, exclusivamente, en el almacenamiento sin que exista tratamiento de la biomasa.
- + Se excluye la ayuda para proyectos de biomasa forestal o de residuos agro-industriales.



INTENSIDADES DE INCENTIVO

OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN...

GENERAL		ESPECÍFICAS		
40 %		45 %		
Uso de TIC para la medición y seguimiento energético				
Plazo Ejecución	Plazo Justificación	Inversión mínima	Solo para el caso de beneficiarios que ejercen actividad económica	
	 6 meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución	3.000 € (IVA excluido)	Régimen de ayudas Decreto 303/2015	¿Requiere inversión de referencia?
INTERVENCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS				
a. Suministro de bienes o prestación de servicios incentivables al beneficiario o entidad beneficiaria Obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y opcional en el resto de los casos.		c. Tramitación de solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias Obligatoria siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).		e. Empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior Obligatorio
b. Ejecución material de las actuaciones incentivables Obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y opcional en el resto de los casos.		d. Cesionarias de derecho de cobro Obligatoria siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).		

- + Las actuaciones incentivables deberán cumplir con el objeto, alcance, condiciones y elementos de ejecución previstos en el **catálogo de la línea Pyme Sostenible**.
- + La referida ejecución no puede derivarse del cumplimiento de la normativa nacional o comunitaria.
- + Las actuaciones se dirigirán al desarrollo de la cadena de la biomasa, mediante proyectos de producción y/o logística de la biomasa y biocombustibles. Como parte de la ejecución de la actuación incentivada se requiere la cumplimentación de:
 - **Certificado previo:** Previamente a la ejecución de la actuación incentivada, por parte de alguna de las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016, que haya obtenido la condición de entidad colaboradora en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución, emitirá un certificado que se pronunciará sobre la viabilidad y eficacia de las medidas energéticas solicitadas para satisfacer las necesidades identificadas, así como los resultados esperados.
 - **Certificado posterior:** Una vez finalizada, se emitirá, igualmente por una de las referidas empresas, un nuevo certificado que se pronunciará sobre la eficacia y adecuación de las medidas ejecutadas para la mejora energética y para el logro de los objetivos y resultados esperados.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSERVAR

Las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los **certificados previo y posterior**, deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso), en los casos que proceda, la siguiente documentación:

- + **Licencia**, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del certificado posterior.
- + Marcado CE / Declaración de prestaciones del fabricante.
- + Declaración firmada por el beneficiario sobre el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos en la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, o aquella que la sustituya o complemente.
- + Declaración firmada por el beneficiario, en el caso de biocarburantes, sobre el cumplimiento de las condiciones del artículo 11 del Decreto 303/2015, de 21 de julio por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas para promover la protección del medio ambiente y el desarrollo energético sostenible.

- + Declaración firmada por el beneficiario, en el de caso de proyectos no comerciales, nuevas plantas de pellet o nuevas plantas de biocarburantes, sobre la viabilidad técnico-económica de la obtención de la materia prima y del aprovechamiento del producto obtenido.
- + Fichas técnicas de los equipos, instalaciones o procesos de menor eficiencia energética con los que se comparan aquéllos objeto de incentivo.
- + Memoria de cálculo y diseño.
 - Justificación técnica del aprovechamiento más eficiente de la energía en comparación con otros equipos, instalaciones o procesos objeto del incentivo.